



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE MAYO DE 2016

El artículo 127 de la Ley atribuye a la Junta competencias delegables en los miembros de la Junta de Gobierno Local y en los órganos directivos.

El Alcalde-Presidente, conforme a la estructura orgánica del Ayuntamiento, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal **Don IÑAKI PRUSILLA MUÑOZ**, miembro de la Junta de Gobierno Local, las siguientes funciones:

1.- En relación con el Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público y con los Servicios de Euskera, Juventud y Zona Rural, adscritos al Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales:

- a) La concesión de licencias
- b) La contratación de obras, servicios, suministros, concesiones de obras, gestión de servicios públicos, y demás contratos administrativos hasta 60.000 euros.
- c) La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de los gastos contemplados en la letra b) anterior.
- d) Una vez adjudicados los contratos sobre obras, suministros, de servicios y demás contratos administrativos, por la Junta de Gobierno Local, se autoriza al correspondiente Concejal-Delegado de Área de Gobierno, para que puedan aprobar las correspondientes Certificaciones de obra (incluida la certificación final), y/o facturas, que tengan su origen en la ejecución de los mismos, tanto sean un todo o una parte del contenido de cada contrato.
- e) El ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo ello sin perjuicio de la superior dirección del personal, que ejercerá el Alcalde.



SEGUNDO.- Delegar en la Concejala **Doña JAIONE AGUIRRE LÓPEZ DE ARAYA**, miembro de la Junta de Gobierno Local, las siguientes funciones:

1.- En relación al Departamento de Función Pública, las funciones señaladas en el apartado **PRIMERO** y además las de:

- Nombramiento y cese de personal directivo
- Declaración de situaciones administrativas.
- Declaración de jubilación.
- Concesión de licencias y permisos.
- Reconocimiento de servicios previos y grado personal.
- Adscripción en comisión de servicios, cuando no se trate de asignaciones de funciones distintas a su puesto de trabajo.
- Reingreso al servicio activo.
- Abono de indemnizaciones por razón del servicio.
- Abono de ayudas de fondo social y becas por estudio.
- Reascripciones y redistribuciones de puestos de trabajo.
- Trámites de expedientes disciplinarios, salvo la separación del servicio de funcionarios y despido de personal laboral.
- Abono de dietas y otros gastos justificables por razón del servicio.
- Reclamaciones a las listas de contratación temporal.
- Deducción proporcional de haberes.
- Aprobación de calendarios.
- Aprobación de bases de la convocatoria de empleo público y provisión de puestos de trabajo.
- Resolución de recursos de reposición y alzada de los actos dictados en el ámbito de sus competencias.
- Autorización de permutas.
- Compensaciones horarias.
- Ejecución de sentencias.

Todo ello sin perjuicio de la superior dirección del personal, que ejercerá el Alcalde.

2.- En relación al Servicio de Gabinete de Corporación, Servicio de Padrón y Elecciones, Servicio Administrativo, Servicio de Igualdad, Servicio de Cooperación al Desarrollo, Servicio de Gabinete de Protocolo y Relaciones Institucionales y Servicio de Información y Atención Ciudadana, adscritos al Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, las funciones señaladas en el apartado **PRIMERO**.

Todo ello sin perjuicio de la superior dirección del personal, que ejercerá el Alcalde.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

TERCERO.- Delegar en el Concejal **Don PEIO LÓPEZ DE MUNAIN LÓPEZ DE LUZURIAGA**, miembro de la Junta de Gobierno Local, las funciones señaladas en el apartado **PRIMERO** relativas al Departamento Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública.

Todo ello sin perjuicio de la superior dirección del personal, que ejercerá el Alcalde.

CUARTO.- Delegar en la Concejala **Doña M^a ISABEL MARTÍNEZ DÍAZ DE ZUGAZUA**, miembro de la Junta de Gobierno Local, las funciones señaladas en el apartado **PRIMERO** relativas al Departamento de Participación y Centros Cívicos.

Todo ello sin perjuicio de la superior dirección del personal, que ejercerá el Alcalde.

QUINTO.- Delegar en el Concejal **Don CARLOS ZAPATERO BERDONCES**, miembro de la Junta de Gobierno Local, las funciones señaladas en el apartado **PRIMERO** relativas al Departamento de Seguridad Ciudadana y al Departamento de Administración Municipal.

Todo ello sin perjuicio de la superior dirección del personal, que ejercerá el Alcalde.

SEXTO.- Delegar en la Concejala **Doña ESTÍBALIZ CANTO LLORENTE**, miembro de la Junta de Gobierno Local, las funciones señaladas en el apartado **PRIMERO** relativas al Departamento de Cultura, Educación y Deporte.

Todo ello sin perjuicio de la superior dirección del personal, que ejercerá el Alcalde.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango dictadas con anterioridad, en lo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente acuerdo entrará en vigor en sus apartados **PRIMERO**, **SEGUNDO**, **TERCERO**, **CUARTO** Y **SEXTO** el 25 de mayo de 2016 y en su apartado **QUINTO** el 30 de mayo de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Vitoria-Gasteiz, 24 de mayo de 2016

EL ALCALDE,

